

COMPETENCIAS LEGALES DE LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA EL  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

ALCALDÍA DE PEREIRA

PROCESO  
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

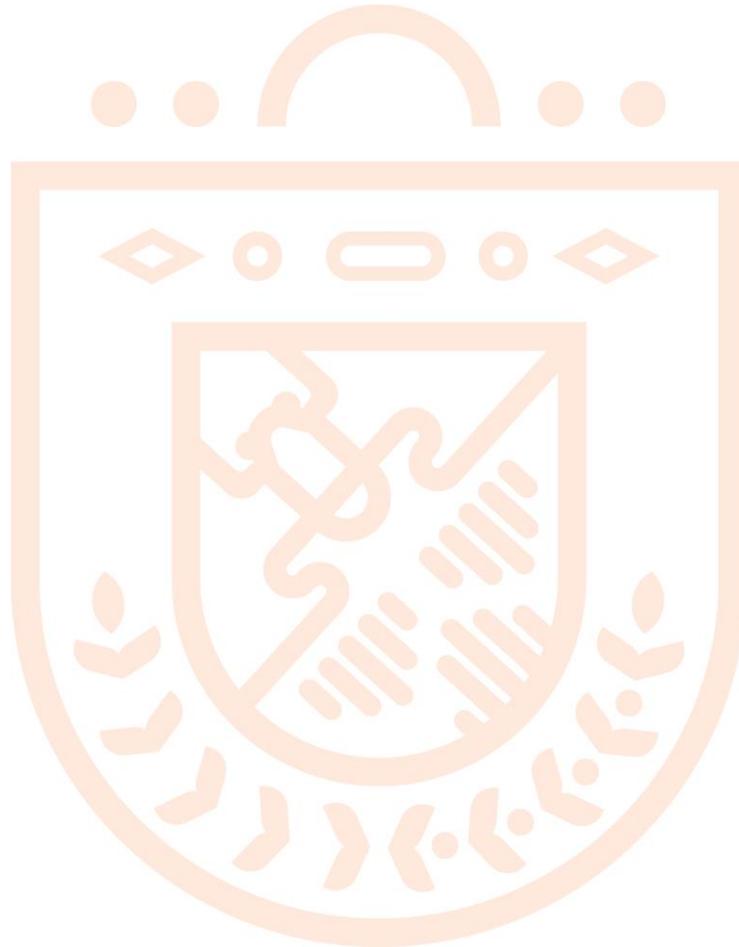
SUBPROCESO  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ACTIVIDAD  
GOBIERNO DIGITAL

Título:	<b>COMPETENCIAS LEGALES DE LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</b>			
Fecha de elaboración	Abril 20 de 2020			
Sumario	El presente documento surge de la aplicación del Decreto 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” en su libro 2 de la parte 2 del título 9 capítulo 1 “Política de Gobierno Digital” en su anexo número cuatro “ Lineamientos generales servicios ciudadanos digitales” el cual establece que el servicio de interoperabilidad busca la consolidación de un ecosistema de información pública unificado, que permitirá la adecuada interacción entre los sistemas de información de las entidades del Estado a través de la provisión de una estructura tecnológica para enviar y recibir información relevante, que les facilite a los ciudadanos la gestión de trámites y servicios con el Estado.			
Palabras Claves	Participación ciudadana Interoperabilidad Intercambio de información			
Formato:	PDF y DOC	Lenguaje:	Español	
Dependencia:	Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación			
Código:	N/A	Versión	1.0	Estado En Aprobación
Categoría	Documento Técnico, Implementación de la Política de Gobierno Digital en la Alcaldía de Pereira: e:Manual de interoperabilidad.			
Autor (es):	Ing. Alejandro Pineda Muñoz			
Revisó:	Carlos Andrés Álvarez Palomino - Director de Sistemas de Información y Servicios Digitales Magister Carlos Mario Arteaga Pacheco - Asesor TIC			
Aprobó:	Fredy Eduardo Ruano López Secretario Tecnologías de Información y Comunicaciones			

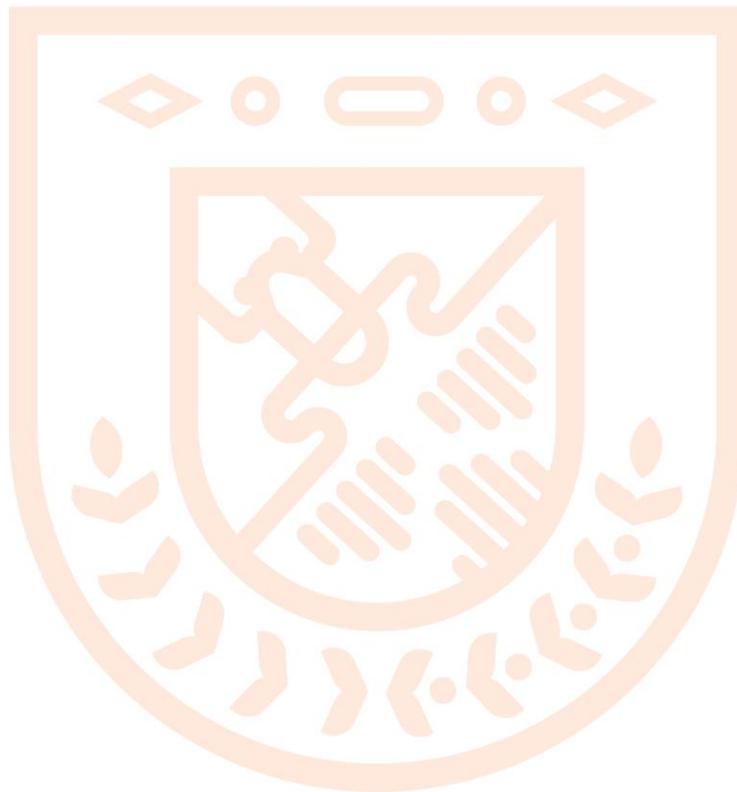
## PROCESO DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1.0	2020-04-20	Emisión del Documento



## TABLA DE CONTENIDO

1.	<i>Introducción</i> .....	5
2.	<i>Objetivo</i> .....	5
3.	<i>Alcance</i> .....	5
4.	<i>Glosario</i> .....	6
5.	<i>Competencias legales de la Alcaldía de Pereira para el intercambio de información</i> .....	7



## 1. Introducción

La creación de este documento, “competencias legales para el intercambio de información” entre dependencias de la Alcaldía de Pereira y otras entidades del estado en el marco de interoperabilidad, surge de la necesidad de identificar las competencias legales para habilitar la prestación de servicios de intercambio de información entre entidades. Por medio de la interoperabilidad se va a fortalecer la capacidad de comunicación, entrega y uso de servicios digitales de valor para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y los funcionarios de la Alcaldía de Pereira.

Por medio de la identificación del marco normativo para el intercambio de información entre la Alcaldía de Pereira y otras entidades se pretende tener las herramientas jurídicas en el desarrollo de la entrega de información a otras entidades del estado.

## 2. Objetivo

Proporcionar orientación a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Pereira sobre los mecanismos apropiados, la normatividad y las directrices para el intercambio de información con otras entidades del estado.

## 3. Alcance

La normatividad y las competencias legales para el intercambio de información tiene como ámbito de aplicación el Sector Central de la Alcaldía de Pereira tal como lo establece el artículo 24 “Estructura de la Administración Municipal de Pereira, Risaralda” del Decreto 834 de 2016 “Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias, y se dictan otras disposiciones”.

Los servidores públicos, contratistas, practicantes, pasantes, proveedores y terceros, que creen, procesen, intercambien y/o almacenen información de la Alcaldía de Pereira tienen el compromiso de manipular y tratar los activos de información de acuerdo con el cumplimiento de la presente normatividad.

#### 4. Glosario

**Interoperabilidad:** Capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas.

**Servicios ciudadanos digitales:** Servicios Ciudadanos Digitales: Es el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su Transformación Digital, para lograr una adecuada interacción del ciudadano con el Estado, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

**Servicio de intercambio de información:** Recurso tecnológico que mediante el uso de un conjunto de protocolos y estándares permite el intercambio de información. “Es una representación lógica de una actividad de negocio repetible que tiene un resultado específico (por ejemplo, verificar el crédito del cliente, proporcionar datos del clima, consolidar informes de perforación).

**Política:** Declaración de alto nivel que describe la posición de la entidad sobre un tema específico.

**Estándar:** Regla que especifica una acción o respuesta que se debe seguir a una situación dada. Los estándares son orientaciones obligatorias que buscan hacer cumplir las políticas. Los estándares son diseñados para promover la implementación de las políticas de alto nivel de la entidad antes de crear nuevas políticas.

**Procedimiento:** Los procedimientos, definen específicamente como las políticas, estándares, mejores prácticas y guías que serán implementadas en una situación dada. Los procedimientos son independientes de la tecnología o de los procesos y se refieren a las plataformas, aplicaciones o procesos específicos. Son utilizados para delinear los pasos que deben ser seguidos por una dependencia para implementar la seguridad relacionada con dicho proceso o sistema específico. Generalmente los procedimientos son desarrollados, implementados y supervisados por el dueño del proceso o del sistema, los procedimientos seguirán las políticas de la entidad, los estándares, las mejores prácticas y las guías tan cerca

cómo les sea posible, y a la vez se ajustarán a los requerimientos procedimentales o técnicos establecidos dentro de la dependencia donde ellos se aplican.

**Seguridad de la información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no-repudio y confiabilidad pueden estar involucradas.

**Confidencialidad:** Propiedad que determina que la información sólo esté disponible y sea revelada a individuos, entidades o procesos autorizada.

**Integridad:** Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos.

**Disponibilidad:** Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada, cuando ésta así lo requiera.

## 5. Competencias legales de la Alcaldía de Pereira para el intercambio de información

La siguiente normatividad se enmarca en la Política de Gobierno Digital, que contribuye a mejorar el funcionamiento de la Alcaldía de Pereira con el intercambio de información con otras entidades, aportando un entorno de confianza digital entre el ciudadano y el Estado.

A continuación, se presentará un recuento de las normas que fundamentan el intercambio de información entre la Alcaldía de Pereira y otras entidades impulsando la interoperabilidad:

- El documento CONPES 3292 de 2004: Señala la necesidad de eliminar, racionalizar y estandarizar trámites a partir de asociaciones comunes sectoriales e intrasectoriales (cadenas de trámites), enfatizando en el flujo de información entre los eslabones que componen la cadena de procesos administrativos y soportados en desarrollos tecnológicos que permitan mayor eficiencia y transparencia en la prestación de servicios a los ciudadanos.
- La Ley 962 de 2005, que determina en su artículo 14 lo siguiente “Cuando las entidades de la Administración Pública requieran comprobar la existencia de

alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. En tal caso, la carga de la prueba no corresponderá al usuario. Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración. El envío de la información por fax o por cualquier otro medio de transmisión electrónica, proveniente de una entidad pública, prestará mérito suficiente y servirá de prueba en la actuación de que se trate, siempre y cuando se encuentre debidamente certificado digitalmente por la entidad que lo expide y haya sido solicitado por el funcionario superior de aquel a quien se atribuya el trámite”.

- La Ley 1151 de 2007 del Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 6, numeral 6.2.2, establece que “se avanzará en la automatización de trámites, para lo cual cada 13 sector desarrollará los sistemas de información requeridos haciendo uso de la Intranet Gubernamental”.
- El Decreto 1151 de 2008 y su Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en lo que respecta a la fase de Transformación, en la cual “las entidades deben realizar cambios en la manera de operar para eliminar límites con otras entidades y organizar sus trámites y servicios alrededor de necesidades de ciudadanos y empresas, a través de cadenas de trámites, ofreciendo servicios por medio de múltiples canales e intercambiando eficientemente la información, logrando establecer una visión unificada del Estado”.
- El Decreto 235 de 2010, regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de la función pública y determina la obligación de las entidades de establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para el intercambio de información con otras entidades que así lo requieran, sin que genere costo alguno para la entidad que la solicita.
- El Decreto 2573 de 2014, dispone los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en lo que respecta a los fundamentos de la estrategia en los cuales se menciona la Interoperabilidad para fortalecer el intercambio de información entre entidades y sectores.

- La ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo menciona en el “Artículo 45. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para el siguiente caso: (...) j) Interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el Departamento Nacional de Planeación. (...)”
- El Decreto 1078 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, título 17, capítulo 1 Artículo 2.2.17.1.3” el cual define al Marco de interoperabilidad como “el conjunto de principios, políticas y recomendaciones que busca facilitar y optimizar la colaboración entre 14 organizaciones privadas y entidades del Estado para intercambiar información y conocimiento, en el marco de los procesos de negocio, con el propósito de facilitar la entrega de servicios a ciudadanos, empresas y a otras entidades para intercambiar información, aporte de documentos y datos en línea”
- El Decreto 415 de 2016 de "fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones" que en el numeral 8 del “ARTÍCULO 2.2.35.3. Objetivos del fortalecimiento institucional. Para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto, deberán: (...) 8. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano.(...)”.

- El Decreto 1413 de 2017, el cual define en el Capítulo 2 Características de los Servicios Ciudadanos Digitales, Sección 1 Generalidades de los Servicios Ciudadanos Digitales, Artículo 2.2.17.2.1.1. Descripción de los servicios ciudadanos digitales. Los servicios ciudadanos digitales se clasifican en básicos y especiales siendo el Servicio de Interoperabilidad (...) aquel que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información y de interacción entre los sistemas de información de las entidades del Estado, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información (...)
- Decreto 1008 de 2018 en el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia y el Manual de Política de Gobierno Digital y a la interoperabilidad como parte fundamental del habilitador transversal de los Servicios Ciudadanos Digitales.
- El documento CONPES 3920 de 2018: Establece la Política nacional de explotación de datos (Big Data), el cual menciona la importancia de promover la divulgación de la información pública para ejercer avances en materia de datos.
- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 147 Transformación Digital Pública y el principio de "plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información".